

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

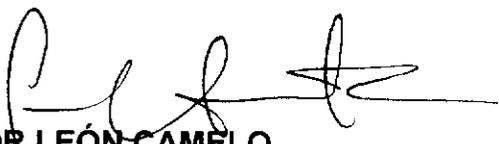
Bogotá, D. C., 13 JUN 2023

Proceso N° 2017-01594-01

Revisadas las diligencias y las documentales adosadas al presente asunto, se dispone lo siguiente:

1. Se incorpora el comprobante de consignación efectuada por la demandada **CORPORACIÓN CLUB EL NOGAL** a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá y con destino al proceso de la referencia, por valor de \$65.000.000 (fl. 241).
2. Igualmente, se agrega la solicitud de aclaración del auto calendarado el 8 de mayo de 2023 (fl. 239 al 240) realizada por el apoderado de la demandada **CORPORACIÓN CLUB EL NOGAL**, remitida a través de correo electrónico del 12 de mayo de 2023 (fl. 245 y 246).
3. Al respecto de la solicitud señalada en el numeral anterior, y al tenor del art. 285 del C.G.P., se advierte que la aclaración procede siempre y cuando los conceptos o frases que ofrezcan motivo de duda se encuentren contenidas en la parte resolutive o influyan en ella, luego no es procedente realizar enmiendas en relación con los señalado en las consideraciones del citado auto.
4. En consecuencia, se **ACLARA** el numeral primero de la parte resolutive del auto proferido, en el sentido de indicar que la solicitud resuelta fue planteada por el apoderado de la demandante **SONIA PATRICIA CAMPOS DE VIDAÑA** y no como allí se indicó.
5. Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutive contenida en auto el 8 de mayo de 2023, al respecto del oficio allegado por el Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

JC



República de Colombia
Branco Judicial del Poder Público
Circuito Veintiocho Civil
Calle del Comercio de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 038 Fecha 14 JUN 2023

El Secretario(a),



